

**Nota S.T. N° 13-11**

**Sres. Delegados:**

Por la presente informamos a Uds. que de acuerdo a los siguientes Artículos del Reglamento General de esta federación los equipos deberán contar con cancha habilitada por la Fe.Me.Bal.

**ARTICULO 54:** Cada afiliada deberá contar por lo menos con una cancha de juego habilitada oficialmente. Para la disputa de partidos de categorías mayores, los mismos solo se realizarán en estadios cubiertos habilitados y para partidos de categorías inferiores (de Mini a Juniors) se podrá hacerlo en canchas descubiertas habilitadas.

**ARTICULO 55:** Las afiliadas que posean más de un campo de juego en condiciones reglamentarias podrán solicitar que todos ellos sean habilitados, pero antes de la realización de cada campeonato deberá manifestar por escrito cual de ellos utilizará o, en caso de utilizar todos, detallará como lo efectuarán.

**ARTICULO 60:** Los campos de juego (pisos, líneas, etc.), los tableros manuales y electrónicos, los arcos y redes deben reunir las condiciones reglamentarias requeridas por el Comité Ejecutivo. Además deberán contar con vestuarios aptos para su uso por los jugadores visitantes y los árbitros.

**ARTICULO 61:** Los campos de juego deberán tener pisos de madera o cualquier otro material que lo haga apto para la práctica del balonmano, a criterio del C.E. Las medidas mínimas reglamentarias del campo de juego serán de 36 metros de largo y 18 metros de ancho.

Para ello deberá solicitarse por nota la verificación de la misma.

La Institución que lo solicita para todas las canchas que no tienen habilitación deberá solicitarlo por nota a la Fe.Me.Bal. pagando el arancel de **\$300.-** fijado para el corriente año.

---

Prof. Juan Manuel Sívori  
Secretaria Técnica Fe.Me.Bal.  
E-mail: [secretariatecnica@femebal.com](mailto:secretariatecnica@femebal.com)